



DICTAMEN TÉCNICO RECTIFICATORIO S.O.P.T. N°12/2025

FECHA: 23/09/2025

ASUNTO: RECTIFICACION DE MARCO LEGAL

LICITACIÓN TIPO/N°: LICITACION PÚBLICA NACIONAL N°25/2024

I. D. N°:454.947

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS ZONA NORDESTE-SUR-CENTRO AD-REFERENDUM-PLURIANUAL-LOTE N°1 y LOTE N°3

CONTRATO N°:63/2024

PLAZO CONTRACTUAL: 240 (doscientos cuarenta) días calendarios

FECHA DE INICIO: 02/12/2024

MONTO CONTRATO: 2.000.000.000 GS.

CONTRATISTA: ITINERA S.A

FISCAL DE OBRA: ING. ANDRES DIAZ

En relación a la obra, al respecto de la Nota DGNCP N°7100/2025 de fecha 17/09/2025, que hace referencia a la solicitud de adenda de montos para la obra de referencia, “CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS ZONA NORDESTE-SUR-CENTRO AD-REFERENDUM-PLURIANUAL”-LOTE N°1 Y LOTE N°3, expresando que es necesaria la aprobación de la adenda de monto con el fin de cumplir con las necesidades urgentes de mejoras de los caminos que afectan a los pobladores y transeúntes de la zona, por lo tanto se rectifica que la obra en referencia se fundamenta en las disposiciones contenidas en la Resolución 4401/23.

Se destaca que la presente obra se encuentra contemplada dentro de la Ley N°7021/2022 de Contrataciones Públicas, entidad que a través de su Resolución DNCP N°4401/2023 menciona cuanto sigue: *Artículo 178. Modificaciones a los contratos: Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra, la cual se encuentra dentro plazo contractual vigente al momento de la solicitud respectiva.*

Así también en su *Artículo 182. Ampliación de Plazo y/o Monto: Cuando la modificación implique una ampliación del monto o plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en el artículo 67 de la Ley, según corresponda.*





El artículo citado menciona que "Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor consultor o contratistas, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente en los contratos y; en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados"; que según lo expresado en la solicitud, implica una necesidad no prevista en el proyecto original y necesaria para el buen funcionamiento de los caminos, seguidamente el monto solicitado no excede al 20% del actual contrato según lo estipulado en las normas que así lo determinan.

LOTE N°	MONTO MAXIMO 20%	
LOTE N°1	1.000.000.000 GS.	200.000.000 GS.
LOTE N°3	1.000.000.000 GS.	200.000.000 GS.
TOTAL, ADENDA DE MONTO SOLICITADA	400.000.000 GS	

Por lo tanto, desde la Secretaría de Obras Públicas en relación a la solicitud consignada Nota DGNCP N°7100/2025 de fecha 17/09/2025, Rectificar que las modificaciones contractuales corresponden al Administrador del contrato asignado según Res. DNCP 4401/23.-

En conclusión, el Administrador de Contratos y el secretario de Obras Públicas sugieren dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra en referencia a fin de darle una correcta terminación a la misma.

(Handwritten signature)
Ing. Fernando Oreggioni
Reg. Prof. M.O.P.C. N° 933
Asesor Técnico de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte
Gobernación de Itapúa

ING. FERNANDO OREGGIONI

Administrador de Contratos

Asesor Técnico de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte
Gobernación de Itapúa



(Handwritten signature)
Ing. Custi Eckert
Reg. Prof. M.O.P.C. N° 4.067
Secretario Departamental de Obras Públicas
Gobernación de Itapúa

ING. CUSTI ECKERT

Secretario Departamental

Secretaría de Obras Públicas y Transporte
Gobernación de Itapúa

